



Bogotá D.C.

Señor(es):

**PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES**

Dirección: Carrera 16 No. 48-45/47

Sin datos de correo electrónico

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el inmueble ubicado en la **Carrera 16 No. 48-45/47**, del Sector de Interés Cultural Sector con desarrollo individual Teusaquillo.

Radicado IDPC: 20205110079462 del 22 de diciembre de 2020

Respetado Propietarios y/o Poseedores:

En atención a una solicitud de control urbano presentada por parte de un ciudadano ante este Instituto, en la que manifiesta que el inmueble referenciado en el asunto ha sido objeto de obras de intervención endureciendo el antejardín sin los permisos por parte de entidad competente y el cambio de uso del suelo del suelo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural le informa lo siguiente:

El caso se refiere a un inmueble identificado con código catastral: 0072042023 y CHIP: AAA0084FFMS, perteneciente a la localidad 13 – Teusaquillo, UPZ 101 – Teusaquillo, predio no posee declaratoria individual como bien de interés cultural, sin embargo, está inscrito dentro del SECTOR DE INTERES CULTURAL – SECTOR CON DESARROLLO INDIVIDUAL TEUSAQUILLO declarado mediante Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Artículos 125 y 126), por lo que cualquier intervención en el mismo, deberá tener la respectiva aprobación por medio de resolución motivada o concepto técnico favorable emitidos por esta entidad.

En virtud de lo anterior, este Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que NO se ha solicitado ante esta entidad autorización alguna para realizar obras de intervención en la modalidad de reparaciones locativas o anteproyecto de intervención y tampoco se ha informado de ejecución de obras de intervenciones mínimas.

En consideración a las condiciones patrimoniales del entorno y del inmueble en cuestión, le informamos que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 13 de enero de 2021, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita, NO fue posible acceder al interior del inmueble, pero se realizó la comparación y análisis fotográfico de la fachada principal del inmueble y del cerramiento del antejardín en distintas épocas, a través de la plataforma web Google Street View, en



donde se concluye que en el inmueble presentó un cambio de cerramiento en la zona del antejardín aproximadamente en principios del año 2015, sin embargo, no se logró evidenciar si existía antes del año 2012 antejardín con zona verde, ya que el registro fotográfico en la plataforma citada está disponible solo desde el año 2012 y en ese momento el antejardín ya se encontraba endurecido. Se pudo evidenciar que la puerta de acceso al garaje interno evidenciada en la fotografía del año 2012, ya no existe, el vano fue tapiado, de igual manera hay cambio de marcos de ventanas y puerta principal remplazados y cambio de material de pisos del antejardín.

Se informa que la ejecución de todo tipo de obras en este inmueble deberá ser aprobado por este Instituto mediante resolución, previa solicitud del interesado, con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006<sup>1</sup> expedido por el Concejo de Bogotá y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 del 26 de febrero de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: *“Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.”*, procederá a remitir este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016<sup>2</sup>.

De igual manera se le informa que se remitirá comunicación a la Alcaldía Local de Teusaquillo, con el fin de poner en conocimiento el caso para que se verifique la legalidad de los usos que se desarrollan en el predio.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co). Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 8 No. 8-52, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Cordialmente,

Anexos: Informe de visita realizada al inmueble KR 16 48 45.

1 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.*

2 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*



**Documento 20213050009301 firmado electrónicamente por:**

**LIDA CONSTANZA MEDRANO**, Contratista, Equiparaciones y Control Urbano , Fecha firma:  
23-02-2021 23:15:14

**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**, Subdirectora de Protección e Intervención del  
Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,  
Fecha firma: 03-03-2021 19:45:34

Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



eab348eb3dc23f4e1439d8e8c7d934ea757d5169f7460cf7324188b0baf93f1a

01230